

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C.,

1 3 JUL. 2020

11001 40 03 013 2019 01318

Como quiera que no fue subsanada en tiempo la solicitud, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso;

## RESUELVE

- RECHAZAR la demanda. 1.
- Devolver la misma junto con sus anexos a quien los aportó, sin 2. necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

ALVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

1 4 JUL. 2020

JUAN CARLOS JAPAES HERDÁNDEZ Secretario

FDAG 93/03/2020